

Informe

TEDCH/SIFDE/LIDER N° 001/2023

Fecha: 10 de mayo de 2023

Para: **SALA PLENA**
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
CHUQUISACA

De: **COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADA**
Lic. Litzy Oropeza Durán
TEC. OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
Lic. Jahzeel Vedia Ortuste
TEC. EN COMUNICACIÓN Y MONITOREO
INTERCULTURAL
Abg. Rodrigo Antonio Mostajo Rojas
ASESOR LEGAL TED CHUQUISACA

REF.: Informe de supervisión al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER.

En cumplimiento de la Resolución TEDCH-SP/014/2023 de 27 de abril de 2023, que autorizo la Supervisión al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, se emite el presente informe para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca (TED-CH) en base a los siguientes argumentos de orden técnico y legal que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

El 12 de abril de 2023, mediante nota con CITE: LIDER 54/2023, con cargo de recepción 13 de abril, el Presidente del Comité Político Departamental Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro y el Delegado Abg. Freddy Baltazar A., hacen conocer al TED Chuquisaca la *"Convocatoria a Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana LIDER y Solicita Supervisión"*, al TED-CH.

El 14 de abril de 2023, mediante Nota con CITE: TEDCH-SC/EXT N° 052/2023, el Secretario de Cámara del TED-CH Abg. B. Augusto Valda



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000273

Ramírez, comunica *“observaciones conforme a Reglamento y Estatutos Internos de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia LIDER”* al Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro y al Abg. Freddy Baltazar A. de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER, para su atención y subsanación y/o complementación correspondiente en el marco del Reglamento para Supervisión de Organizaciones Políticas.

El 24 de abril de 2023, mediante Informe con CITE: TEDCH-SCai 01/2023, el Secretario de Cámara ai. Abg. Rodrigo Antonio Mostajo Rojas, presenta Informe Legal sobre nota suscrita por el Presidente del Comité Político Departamental Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro y el Delegado Abg. Freddy Baltazar A., misiva en cuya referencia indica *“Subsana y Complementa lo observado”*.

En fecha 27 de Abril la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante Resolución TEDCH-SP/014/2023, en su parte dispositiva segunda resuelve: *“AUTORIZAR la supervisión del Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana “Libertad y Democracia Renovadora – LIDER”, a desarrollarse el 29 de Abril de 2023, en calle Martin Cárdenas N° 115, Zona Mercado San Antonio de la ciudad de Sucre, a desarrollarse a horas 08:00 a.m.”*

Asimismo en la fecha precitada (27/04/2023), Secretaria de Cámara, mediante Comunicación Interna TEDCH/SP/111/2023, dirigida a Lic. Litzzy Oropeza Durán – Tec. en Observación, Acompañamiento y Supervisión, Lic. Jahzeel Vedia Ortuste – Tec. en Comunicación y Monitoreo Intercultural, Abg. Rodrigo Antonio Mostajo Rojas – Asesor Legal, hace conocer a nuestras personas que, en Sesión de Sala Plena de 27 de abril de 2023, se ha aprobado el Informe TEDCH-SCai 01/2023, y se nos ha designado como miembros de la Comisión Técnica de Supervisión.

II. MARCO NORMATIVO

a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el **art. 26.I** – *“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”*. ①

b) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el **art. 31.I.** - *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”.*

Que, en su **art. 42.4.** - establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *“Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...”* (sic).

c) Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas

Que, el **art. 23.II** - *“Todas las convocatorias para elección de dirigentes y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización”.*

Que, el **art. 30.I** - *“El Órgano Electoral Plurinacional supervisara el cumplimiento de la normativa vigente y de los estatutos internos de los partidos políticos y de las agrupaciones ciudadanas en la elección de sus dirigencia y candidaturas; y del acompañamiento a la nominación de candidaturas en el caso de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en conformidad con sus normas y procedimiento propios establecidos en su procedimiento o reglamento para la participación en procesos electorales”.*

d) Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, el mismo que establece el procedimiento de la supervisión tanto para la elección de dirigencias como para la adecuación de estatutos orgánicos a la Ley 1096. -)

e) Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LIDER.

Que, el **art. 9** *“Los principios que rigen a nuestra organización política, son los previstos en la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral y la Ley 1096”* **Inc. e)** Democracia interna *“Como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles”.* ① P



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000271

Que, el **art. 11.II** - "En todos los niveles de la estructura orgánica de la Agrupación Ciudadana LIDER, se deberá respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres y alentar la participación de jóvenes e indígenas".

Que, el **art. 12** - "El Congreso Departamental es la máxima instancia de decisión de la Agrupación Ciudadana LIDER, encargada de realizar el análisis y la evaluación de la situación de la organización política, a efectos de determinar la orientación política y las directrices generales que deben ser cumplidas por todas las instancias de la organización interna, así como también por todas y todos las y los militantes y simpatizantes en su conjunto. El Congreso Departamental podrá ser convocado en cualquier municipio del departamento".

Que, el **art. 13.c)** - "Conformar la comisión de poderes, que estará integrado por 1 fundador y/o 2 militantes" **d)** "Elegir en el Congreso Ordinario al presídium; que estará compuesto; por un Presidente, un Secretario y un Relator, quienes tendrán la función de dirigir el Congreso", **g)** "Elegir y revocar a los miembros del Comité Electoral", **h)** "Elegir y revocar a los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética" **n)** "Las decisiones del Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana LIDER, se expresarán en documentos firmados por la mayoría simple del Presídium. Estos documentos serán:

Resoluciones

Otras que considere necesarios.

Los documentos precitados serán proyectos en comisiones que vea conveniente el Congreso; para este efecto, los congresales de las delegaciones asistentes designarán a uno (1) de sus componentes para integrar dichas comisiones".

Que, el **art. 14** - "El Congreso Departamental Ordinario elegirá la comisión de poderes, que estará integrado por 1 fundador y/o 2 militantes".

Que, el **art. 15** - "La comisión de Poderes acreditará y validará a las y los miembros del Congreso Departamental Ordinario (...) **Num.1** "Recibir lista de las y los delegados acreditados por sus organizaciones, los mismos que deben ser militantes de la Agrupación Ciudadana LIDER, debidamente inscritos en el padrón de LIDER, conforme a convocatoria".

Que, el **art. 16** - "El Presídium tiene la facultad privativa de dirigir y conducir al congreso Departamental Ordinario, el mismo será posesionado por la directiva del Comité Ejecutivo Departamental, por lo cual se activará el cese de las funciones de los dirigentes salientes que cumplieron su mandato. El presídium tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir de forma interna a su directiva.
2. Presidir el Congreso bajo principios de Transparencia, Respeto, autoridad, imparcialidad, precautelando la equidad de género. *P*



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000270

3. Plantear un reglamento de procedimiento de debates y oradores, con reglas claras de tiempo y plazo para los que intervengan en el congreso.
4. Distribuir las propuestas a las comisiones para su análisis y debate.
5. Posesionar a la nueva directiva electa de la Agrupación Ciudadana LIDER.
6. Concluida el acto de posesión, su mandato fenece de forma inmediata”.

Que, el **art. 17** - “Una vez instalada el Congreso Departamental por la directiva saliente, el miembro de la mesa de presidium a la cabeza de su presidente dará inicio al congreso”.

Que, el **art. 20** - “El Congreso Departamental, será convocada mínimamente con treinta (30) días calendario previos a su realización, por:

La o el Presidente de la Organización.

El Comité Ejecutivo Departamental, en caso de ausencia del Presidente.

Los militantes de la organización, a solicitud realizada por un veinte por ciento (20%) de inscritos en el padrón de la Agrupación Ciudadana LIDER, y respectivamente enviada al Comité Ejecutivo Departamental.

La convocatoria al Congreso Departamental para toda la militancia, se realizará con 30 días calendario de anticipación a la fecha de su realización, debiendo publicarse por el periódico escrito de alcance departamental, también se hará llegar en forma escrita a los dirigentes en ejercicio nota de cortesía, indicando la realización del Congreso, con el respectivo orden del día y con los demás datos y requisitos”.

Que, el **art. 22** - “Se dará inicio a los congresos Ordinarios y Extraordinarios con la presencia de la mitad más uno de sus miembros presentes con derecho a voz y voto”.

Que, el **art. 24. I** “El Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana LIDER, resolverá todos sus asuntos y aprobará sus decisiones por mayoría simple, salvo las excepciones que se encuentren detalladas en el presente Estatuto y en la normativa interna de la organización”, **II** “El voto es personal, indelegable y se manifiesta de manera pública”, **III** “Las elecciones internas que se desarrollen en el Congreso Departamental para ocupar cualquier cargo en la estructura interna Departamental de la organización, serán realizadas por tres alternativas: 1.- por voto secreto, 2.-por plancha, 3.- por terna, proclamándose a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos, o cuando sea por la alternativa 2 y 3 tendrá que conseguir la mayoría simple de los congresistas acreditados para este objeto”, **IV** “En caso de existir una sola plancha o una sola candidatura, la elección podrá llevarse a cabo por aclamación de todos los integrantes del Congreso Departamental”. 

Que, el **art. 52** - *“Para poder ser electo como miembro de un Comité Ejecutivo Departamental, se debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Para ser miembro del comité deberá tener 2 años de antigüedad*
- 2. Ser militante activo.*
- 3. No haber sido sancionado por faltas muy graves según determinaciones del tribunal departamental de disciplina y ética.*
- 4. Conforme al art. 46 de la ley 026”.*

Que, el **art. 86** - *“Son Órganos funcionales de la Organización Política la Agrupación Ciudadana LIDER:*

- a) Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.*
- b) Comité Departamental Electoral.*
- c) Defensor del Militante”.*

Que, el **art. 88** - (Composición).

- a) El Tribunal Departamental de Disciplina y Ética está compuesto por un (1) presidente y (2) vocales elegidos por mayoría en el Congreso Departamental, debiendo ser dos mujeres y un hombre.*
- b) Adopta el sistema de simple mayoría para las decisiones y/o resoluciones del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.*
- c) Uno de los vocales será secretario por elección interna del Tribunal.*
- d) Tendrán un mandato de cinco (5) años pudiendo ser reelectos.*
- e) Para ser miembro del Tribunal se debe tener una intachable trayectoria en la militancia, y no tener sentencia ejecutoria, ni procesos por violencia de género.*
- f) Demostrar imparcialidad e idoneidad en las determinaciones y resoluciones”.*

Que, el **art. 105.I** - *“El Comité Electoral es el órgano encargado de la administración de los procesos electorales internos de la Agrupación Ciudadana LIDER desde el momento de su convocatoria hasta su conclusión”.*

Que, el **art. 106** - (Composición).

- I.** El Comité Electoral compuesto por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.
- II.** El Comité Electoral municipal estarán compuestos por 3 miembros.

Que, el **art. 107** *“Los requisitos para ser miembro del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana LIDER son los mismos señalados en el presente Estatuto para ser miembro del Comité Ejecutivo Departamental”.*



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000268

Que, el **art. 108** "Los integrantes del Comité Electoral serán elegidos en Congreso ordinario".

Que, el **art. 109** "El período de funciones de los miembros del Comité Electoral es de cinco (5) años, personal e improrrogable, pudiendo ser relegidos".

III. SUPERVISIÓN AL CONGRESO DEPARTAMENTAL ORDINARIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA – LIDER.

En cumplimiento de la Resolución TEDCH-SP/014/2023 de 27 de abril, los miembros de la Comisión Técnica designada para la supervisión al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, elabora el presente informe de conformidad al art. 14 del *Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas*.

a) Reuniones de coordinación interinstitucional LIDER y TED-CH

En cumplimiento al art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organización es Políticas, se desarrolló una coordinación previa promovida por la Comisión Técnica de Supervisión del TED-CH; Abg. Rodrigo Antonio Mostajo Rojas, Asesor Legal; Lic. Litzy Oropeza Durán, Tec. Observación, Acompañamiento y Supervisión; y Lic. Jahzeel Vedia Ortuste, Tec. En Comunicación y Monitoreo Intercultural; reunión que se llevó a cabo el día viernes 28 de abril de los corrientes aproximadamente a horas 10:40 am., en oficinas del TED-CH, junto con los miembros de la Agrupación Ciudadana LIDER representada por los señores; Luis Edson Ayllon Salgueiro, Presidente Comité Político Departamental; Freddy Baltazar Aruquipa, Delegado; Carolina Lujan Flores, Secretaria de Acta; Jesús Sandi Velasquez, Militante; reunión que donde se abordó los siguientes aspectos:

1. **¿Cómo se establecerá el quórum para el inicio del Congreso?**
De conformidad al art 22 del estatuto en relación 18 la mitad más uno es 33.
2. **¿Cuál es el medio de verificación para la acreditación de los militantes como y cuando lo realizarán?**
Se conformará una instancia de verificación de la calidad de militantes de los participantes al congreso departamental, se presentara fotocopia de cedula de identidad junto a la planilla.
3. **¿Cuál será la forma de presentación para la entrega de los requisitos de los postulantes para el Tribunal Departamental de Disciplina y Ética y para el Comité Electoral?**
En el desarrollo del Congreso Departamental se consultara a los postulantes sobre el cumplimiento de los requisitos y posteriormente los electos harán llegar los certificados que acrediten el cumplimiento.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000267

4. **¿Cuál será la instancia de la Agrupación Ciudadana que verificará del cumplimiento o no de Requisitos presentados por los postulantes?**
La comisión de poderes.
5. **¿En caso que ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos en su Estatuto, que pasara con la Elección?**
Se buscara otro candidato.
6. **¿Cuántas mujeres y cuantos varones se elegirán para el Comité Electoral siendo que está compuesto por cinco miembros titulares y dos miembros suplentes?**
4 mujeres y 3 varones.
7. **¿Cuál será el comité electoral a elegirse?**
Comité Electoral de conformidad al art.106 I del Estatuto Orgánico de la Agrupación.
8. **¿Se realizó la consulta acerca de la obligatoriedad de la elección de suplentes en el tribunal de ética?**
Es Obligatorio.
9. **¿La posibilidad de que los simpatizantes sean elegidos en los órganos funcionales de conformidad al art 78 del estatuto?**
De conformidad al art 52. Del Estatuto Orgánico, No.

❖ RECOMENDACIONES

1. **Todo documento recepcionado por la mesa de presidium debe estar debidamente foliado y rubricado.**
2. **La persona que habla se debe identificar con su nombre, apellido y lugar al que representa.**
3. **Fotocopias de Carnet de los participantes¹** (Sic).

Por cuanto la Comisión de supervisión cumplió con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

b) Nómina de representantes de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER a cargo de conducir el Congreso Departamental Ordinario

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó que la conducción del Congreso Departamental Ordinario, estuvo a cargo de la **Mesa de Presidium**, conformada por las siguientes personas:

- **Fundador:** Freddy Baltazar Aruquipa
- **Militantes:** Mario Jesús Sandy
Carolina Lujan Flores

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, **SI CUMPLIÓ** con lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto

¹ Acta de Reunión de Coordinación Previa
"Supervisión al Congreso Departamental Ordinario"
Libertad y Democracia Renovadora – LIDER

Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, respecto a la conducción del Congreso en el cual se dispone que:

“El Presídium tiene la facultad privativa de dirigir y conducir al congreso Departamental Ordinario, el mismo será posesionado por la directiva del Comité Ejecutivo Departamental, por lo cual se activará el cese de las funciones de los dirigentes salientes que cumplieron su mandato...” (Sic) (Art. 16).

c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, respecto al registro de participantes del Congreso Departamental Ordinario señala que:

“El Congreso Departamental Ordinario elegirá la comisión de poderes, que estará integrado por 1 fundador y/o 2 militantes” (Sic) (Art. 14).

“La comisión de Poderes acreditará y validará a las y los miembros del Congreso Departamental Ordinario (...)” Num.1 *“Recibir lista de las y los delegados acreditados por sus organizaciones, los mismos que deben ser militantes de la Agrupación Ciudadana LIDER, debidamente inscritos en el padrón de LIDER, conforme a convocatoria”.* (Sic) (Art. 15).

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó la conformación de la Comisión de Poderes, conformada de la siguiente manera:

- **Fundador:** Abog Luis E. Ayllon Salgueiro
- **Militantes:** Ana María Pizarroso
Vladimir Illich Daza

Quienes y de acuerdo a Estatuto, acreditaron y validaron a las y los miembros del Congreso Departamental Ordinario.

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, **SI CUMPLIÓ** los artículos 14 y 15 de su Estatuto precitado.

d) Descripción del desarrollo del Congreso Departamental Ordinario la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER, según orden del día.

El Congreso Departamental Ordinario, fue instalado aproximadamente a las 11:09 de la mañana del día sábado 29 de abril de 2023, en oficinas de la Agrupación Ciudadana LIDER, ubicada en la calle Martin Cárdenas N° 115,

Zona Mercado San Antonio de la Ciudad de Sucre; la Comisión Técnica de Supervisión, verificó y registró el desarrollo del acto orgánico según el “Temario” de la convocatoria:

1. “Acreditación de delegados participantes en el Congreso Departamental.
2. Analizar y aprobar el informe del Comité Ejecutivo Departamental en relación a la Resolución TEDCH-SP/084/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022.
3. Elegir a los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.
4. Elegir a los miembros del Comité Electoral”. (Sic)

Al inicio del Congreso Departamental Ordinario, el Abg. Luis Edson Ayllon Salgueiro, manifestó que; en primera instancia se elegiría a la Comisión de Poderes y posteriormente se realizaría a la conformación de la Mesa de Presidium de acuerdo a su Estatuto Orgánico. Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión, de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual y fotográfico verificó la conformación de la Comisión de Poderes y la conformación de la Mesa del Presidium de acuerdo a los artículos 14, 15 y 16 de su Estatuto Orgánico.

Con **relación a la Comisión de Poderes**, el señor Luis Edson Ayllon Salgueiro, manifestó que “*ya para ingresar a lo que va hacer el Congreso se ha coordinado para que el mismo se tenga que hacer previamente lo que es la conformación de la Comisión de Poderes, quien tendrá que informarnos cuantos militantes están siendo acreditados para este congreso y seguramente vamos a tener ese informe una vez tengamos la Comisión, según nuestro reglamento corresponde conformar la Comisión de Poderes a un fundador militante y dos militantes de base, quienes van a conformar esta Comisión de Poderes, para que nos informe la cantidad de militantes acreditados al mismo, en ese sentido voy a permitirme tomar dos minutos exactamente para que hagamos conocer quiénes van hacer la Comisión de Poderes y puedan recoger el registro que tenemos y nos den a conocer inmediatamente el informe..., vamos hacer conocer la conformación de la Comisión de Poderes, para dicho efecto voy a pedir a nuestra Secretaria de Actas nos haga conocer cuáles van hacer los nombres para que hagan el informe correspondiente y demos inicio al Congreso” (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 00:00 – 04:13), Carolina Lujan Flores – Secretaria de Actas “buenos días, como fundador está el señor Luis Edson Ayllon Salgueiro, como militante la señora Ana Maria Pizarroso y Vladimir Illich Daza, que estarían conformando la Comisión de Poderes” (Sic) la Secretaria Carolina Lujan, consulto a los presentes si están de acuerdo con los nombres propuestos y no habiendo rechazo alguno la secretaria reitero los nombres de las tres personas que conformarían la Comisión de Poderes “como fundador es el señor Luis Ayllon como militante estaría la señorita Ana Maria Pizarroso y Vladimir Illich Daza”. (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 04:13 – 05:04). *



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000264

La Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual verificó el cumplimiento del art. 24.IV., del procedimiento de votación, habiéndose propuesto una sola plancha, su elección se realizó por aclamación.

Con relación a la conformación de la Mesa de Presídium, el señor Luis Edson Ayllon Salgueiro, puso a *“consideración los nombres propuestos de los militantes que están presentes y que puedan ser de su conocimiento y consentidos por ustedes; para la Mesa de Presídium, al fundador y militante señor Freddy Baltazar Aruquipa, compañero Mario Jesús Sandy Velásquez y Carolina Lujan Flores, serían los tres nombres que estarían en todo caso conduciendo el Congreso para que ellos internamente definan quien es el presidente y estaría con eso dando por constituido, están de acuerdo, levanten la mano para que estos tres compañeros conformen el Presídium, muy bien por unanimidad se ha decidido que los tres compañeros militantes sean los que conformen el Presídium, tienen la palabra a partir de ahora.* (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 00:00 – 14:04).

Al respecto, la Comisión Técnica de Supervisión de la observación *in situ* verificó el cumplimiento del art. 24.IV., del Procedimiento de Votación, de su Estatuto Orgánico, habiendo sido propuesta una sola plancha, su elección para la conformación de la Mesa de Presídium, se realizó por aclamación.

- Acreditación de delegados participantes en el Congreso Departamental.

El presidente de la Comisión de Poderes Luis Edson Ayllon Salgueiro, manifestó que; *“se recabo la información, la participación y la presencia física de militantes y directivos del Comité Político Departamental, hasta el momento se han acreditado más de treinta y seis (36) militantes por lo cual se tiene acreditado las fotocopias de carnet para que sea verificado el mismo, en el Padrón que se tiene en este momento y nuestros registros, pero además tomando en cuenta que muchos congresistas siguen llegando y seguramente se van a tomar nota, en ese sentido informar señores congresistas que se tiene registrado la cantidad mínima requerida para dar inicio a nuestro congreso por tanto se estaría cumpliendo el primer punto del día que sería la acreditación de delegados y participantes al Congreso Departamental”.* (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 11:04 – 12:27).

En consecuencia, la Comisión de Poderes a cargo del Abg Luis E. Ayllon Salgueiro, Ana María Pizarroso y Vladimir Illich Daza y de acuerdo a Estatuto Orgánico art. 15.1, acredito y valido a las y los miembros del Congreso Departamental Ordinario, verificando en su Padrón de Militantes (Ver anexo N° 7), quedando de la siguiente manera: 



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000263

Cuadro N° 1: Asistencia

Número de Militantes	32	Mujeres	Varones
		14	18
Numero de simpatizantes	8	Mujeres	Varones
		5	3

Fuente: Planilla de asistencia al Congreso Departamental Ordinario de "LIDER" 2023 (Ver Anexo N° 6).

En relación a la Planilla de asistencia al Congreso Departamental Ordinario de "LIDER" 2023 (Ver anexo N° 6), se puede verificar la asistencia de treinta y dos (32) militantes activos entre ellos catorce (14) mujeres y dieciocho (18) varones, asimismo se contó con la participación de ocho (8) simpatizantes, entre ellos cinco (5) mujeres y tres (3) varones. Mismos que fueron acreditados por la Comisión de Poderes, presentando una fotocopia de su Cedula de Identidad y posterior verificación en su Padrón de Militantes de la Agrupación Ciudadana LIDER (Ver anexo N° 7), y conforme a Convocatoria, cumpliendo de esta manera los artículos 15, 18 y 22 de su Estatuto Orgánico.

- **Analizar y aprobar el informe del Comité Ejecutivo Departamental en relación a la Resolución TEDCH-SP/084/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022.**

El presidente de la Mesa de Presídium, Freddy Baltazar Aruquipa, indico que *"se dará inicio al presente congreso para poder elegir a la Comisión de Ética y el Comité Electoral, para lo cual fue convocado (...) en ese entendido se ara la consulta correspondiente a la Comisión de Poderes, por favor pueda indicar en estos momentos si se tiene el cuórum necesario para instalar el presente Congreso"* (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 16:10 – 16:35).

El presidente de la Comisión de Poderes Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro, manifestó que *"como ya se ha informado si existe el cuórum correspondiente para dar inicio a la Elección y conformación de la Comisión Electoral y el Tribunal de Éticas"* (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 16:35 – 16:56).

En ese sentido, el presidente de la Mesa del Presídium Freddy Baltazar Aruquipa, indico que se continuara con el segundo punto del orden del día, para lo cual la secretaria Ana María Pizarroso dio lectura del segundo punto de la Convocatoria, el mismo solicito al presidente de la agrupación Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro, pueda realizar el informe al presente Congreso.

El Abg. Luis E. Ayllon Salgueiro, manifestó que *"el Órgano Electoral, en cumplimiento de sus funciones ha analizado la solicitud que se realizado desde la Agrupación Ciudadana LIDER, para poder darnos la autorización de seguimiento y verificación y fiscalización a este congreso, por el Órgano Electoral, toda decisión que vaya a significar modificar estatutos que involucre dirección de directivas, tienen que"*



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000262

ser supervisado por el Órgano Electoral, para el cumplimiento de nuestras normas internas, en ese sentido el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca reunidos en Sala Plena ha autorizado la concreción y la efectivización de este Congreso, a solicitud de nuestra agrupación cumpliendo el Reglamento, en ese sentido se ha publicado se ha autorizado e incluso en un primer momento se ha observado algún detalles que eran necesarios implementar y que se volvieron a publicar y finalmente la Sala Plena a definido la autorización, toda vez que las organizaciones políticas en Bolivia, departamentales y municipales, tienen el plazo fatal para concluir con su reestructuración de su mesa directiva, nosotros como agrupación estamos completando y dando cumplimiento, precisamente a la Resolución. Ese es el informe respecto al cumplimiento de los requisitos formales para continuar con el presente congreso presidente". (Sic) (Audio/Video; N°00902.MTS, 18:51 – 20:38).

El presidente Freddy Baltazar Aruquipa, puso a consideración del Congreso el informe realizado por el presidente departamental, quienes de manera unánime aprobaron el informe realizado.

En tal sentido, la Comisión de Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual, verifico que el presidente del Comité Político Departamental Abg. Luis Ayllón Salgueiro, dio un informe con relación al punto dos (2) de su convocatoria.

- Elegir a los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.

Dando continuidad al Orden del Dia, el presidente de la Mesa de Presídium Abg. Freddy Baltazar, dio lectura del art. 24 de su Estatuto Orgánico para el conocimiento de la modalidad de votación, ya teniendo conocimiento los congresistas, el presidente dio inicio a la Elección de los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética, quien además solicito cinco minutos en sala para poder ordenarse y consultar a la Comisión de Poder si existe alguna plancha o candidatura.

El presidente de la Mesa de Presídium Abg. Freddy Baltazar, manifestó que "de acuerdo a la Comisión de Poderes, nos hacen llegar una plancha para el Tribunal de Disciplina y Ética, voy a pedir en este momento que se pongan de pie las personas para realizarles una consulta, señor Román Zelaya Villalba, señora Virginia Manuel Choque y señora María Teresa Torrico de Ramírez, la pregunta es y para que conste en actas señora Notaria que si ustedes tienen algún Antecedente Penal o Sentencia Ejecutoriada" (Sic) cada uno de ellos respondieron, indicando que no tienen sentencia ejecutoriada, ni procesos por violencia de género, el presidente indico que se tome en cuenta en actas a la señora Notaria de Fe Publica N°12 Bertha Guerra Paucara. Asimismo, se consultó si cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, quienes manifiestan cumplir con los



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000261

requisitos establecidos en el art. 52 y lo dispuesto en el art. 88 de su Estatuto Orgánico.

Posteriormente el presidente de la Mesa de Presídium, consulto a los congresistas *"si alguien tiene una objeción para que estas tres personas puedan ser designadas como miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética"* (Sic) (Audio/Video; N°00904.MTS, 03:42 – 03:52), no habiendo rechazo alguno el Congreso aprobó por unanimidad y simple mayoría la Elección de las tres personas, quienes posterior tomaron juramento de posesión y eligieron la directiva, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Román Zelaya Villalba
Primera Vocal: Virginia Manuel Choque
Segunda Vocal: María Teresa Torrico de Ramírez

En tal sentido, la Comisión de Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual, verifico el cumplimiento del art. 24. IV. habiéndose propuesto una sola plancha para la Elección de los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética, aprobando por aclamación de todos los presentes del Congreso. Asimismo, se verifico el cumplimiento de los artículos 86, 87, 88 del Estatuto Orgánico de la Agrupación LIDER.

- Elegir a los miembros del Comité Electoral.

Como cuarto punto del Orden del Día, se tiene la Elección de los miembros del Comité Electoral, para lo cual el presidente de la Mesa de Presídium solicito al congreso, cinco minutos para que puedan organizarse y poder consultar a la Comisión de Poderes si existe o no algunos candidatos o planchas que se hayan inscrito.

De esa manera el presidente de la Mesa de Presídium, dio la palabra al presidente de la Comisión de Poderes, quien indico que *"van a postular al Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana LIDER, como Comité Departamental Electoral, estaría el congresista y militante, Cristian Felipe Gonzales Gonzales, Rossemary Flores Arancibia, Pastor Fajardo Fernández, Carmen Castillo Gomes, Alison Julieta Salazar Yuca y Teodoro Santivañez Romero, son seis presidente, haciendo notar de que son cinco titulares de los cuales por el tema de la paridad serian, tres militantes las que estarían en este caso postulando, Rossemary Flores Arancibia, Alison Julieta Salazar Yuca, Carmen Castillo Gomes, ellas serian las tres que estarían siendo del Comité Electoral titular y quedaría una solo militante suplente que estaríamos dejando en acefalia en cumplimiento de nuestro Reglamento como mando el comité político, cuando existe acefalías, pueden designar si es que fuera necesario, pero para poder completar la mayoría de la composición titular estaríamos haciendo cinco y solamente con un titular"* (Sic) (Audio/Video; N°00906.MTS, 00:00 – 02:23). *P*



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000260

El presidente de la Mesa de Presídium, solito ponerse de pie y pasar adelante a todas las personas que fueron nombradas, donde les consulto si cumplen con todos los requisitos del art. 107 y 52 del Estatuto Orgánico, quienes indicaron que si cumplen con todos los requisitos establecidos de la misma forma solicito a la Notaria de Fe Publica, se tome nota en actas. Asimismo, consulto a los congresistas si están de acuerdo con las personas que fueron nombradas, no habiendo rechazo alguno el Congreso aprobó por unanimidad la Elección de las cinco personas, quienes posterior tomaron juramento de posesión, quedando de la siguiente manera:

Miembros Titulares: Cristian Felipe Gonzales Gonzales
Pastor Fajardo Fernández
Rossemary Flores Arancibia
Carmen Castillo Gomes
Alison Julieta Salazar Yucra
Miembro suplente: Teodoro Santivañez Romero

En tal sentido, la Comisión de Técnica de Supervisión de la observación *in situ* y de acuerdo al registro audiovisual, verifíco el cumplimiento del artículo 24. IV. habiéndose propuesto una sola plancha para la Elección de los miembros del Comité Electoral, votación realizada por aclamación de todos los presentes del Congreso Departamental Ordinario. Asimismo, se verifíco el cumplimiento de los artículos 105, 106, 107, 108 del Estatuto Orgánico de la Agrupación LIDER.

e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política.

En el marco del inciso f) y j) del art. 7; párrafos I y III del artículos 26 y 30 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas además del inciso e) del art. 14 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, la Comisión designada para Supervisar el Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" realizado el 29 de abril de 2023, registró y verificó lo siguiente:

- Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico.

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LIDER señala en su art. 22 *"Se dará inicio a los congresos Ordinarios y Extraordinarios con la presencia de la mitad más uno de sus miembros presentes con derecho a voz y voto. (Sic)*

Art. 18.1. - *"Los delegados titulares con voz y voto al Congreso Departamental de la Agrupación Ciudadana LIDER (denominados Congresales) es la máxima instancia; tendrá la siguiente composición (delegados titulares):"*

- a. Son miembros natos del Congreso Departamental: Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental y un representante de los comités políticos Municipales respectivos; Diputados (as) Senadores (as) la Gobernadora o Gobernador del Departamento, Asambleístas Departamentales; Alcaldes (as), Concejales (as) Municipales si fuera militante de la organización; y otros establecidos en las normas internas de la organización.
 - b. Delegados por los 8 Distritos del Municipio de Sucre Capital: Distrito 1 cinco delegados; Distrito 2 nueve delegados; Distrito 3 nueve delegados; Distrito 4 cinco delegados; Distrito 5 cinco delegados, Distritos rurales: Distrito 6 un delegado; Distrito 7 un delegado; Distrito 8 un delegado. Siendo un total por el municipio de Sucre de treinta y seis (36) delegados
 - c. Un delegado electo por cada municipio ubicado en las provincias; veintiocho (28) delegados.
 - d. Un reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo Departamental, establecerá la forma de medir esta proporcionalidad, así como el modo en que deben ser elegidas y elegidos.
- II. Invitados con derecho a voz:
Las o los simpatizantes que ostenten cargos públicos que no hubieran resultado elegidos.
Invitados especiales" (Sic).

Los referidos artículos describen en lo referido al **quorum** la exigencia de la mitad más uno de los presentes con derecho a voz y voto para dar inicio a los congresos, especificando también quienes son los miembros con derecho a voz y voto resultando que al momento de dar inicio al Congreso Departamental Ordinario estaban presentes cuarenta (40) congresales de los cuales treinta y dos (32) tenían derecho a voz y voto, verificándose que **CUMPLE** con el quorum necesario para desarrollar el Congreso Departamental Ordinario.

- Porcentaje de participación de mujeres y hombres.

De las cuarenta (40) personas asistentes al evento se tiene que diecinueve (19) fueron mujeres y veintiuno (21) varones, representando porcentualmente una asistencia de 47,5 % de mujeres y 52.5 % de hombres.

Cuadro N° 2: Cantidad y porcentaje de asistentes al Congreso Departamental Ordinario

	Hombres	Mujeres
Cantidad	21	19
Porcentaje	52,5	47,5

Fuente: Elaboración propia

- En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.**



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000258

La comisión técnica de supervisión de la observación *in situ* del Congreso Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER, verificó:

La Convocatoria al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora "LIDER" que en la parte resolutoria señala "*Convocar al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana "LIDER" en base a los artículos 12, 20 y 29 del Estatuto Orgánico de "LIDER", para elegir a los nuevos miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética, y a los miembros del Comité Electoral (...).*"(Sic)

1. *Acreditación de delegados participantes en el Congreso Departamental.*
2. *Analizar y aprobar el informe del Comité Ejecutivo Departamental en relación a la Resolución TEDCH-SP/084/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022.*
3. *Elegir a los miembros del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.*
4. *Elegir a los miembros del Comité Electoral.* (Sic)

- **Acerca del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes al Tribunal Departamental de Disciplina y Ética**

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LIDER señala acerca del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética: art. 78 "*Participaran como simpatizantes en los Congresos Departamentales ordinarios y extraordinarios con derecho a voz, la diferencia con el militante es que no está inscrito en los registros de la Agrupación, puede opinar, fundamentar criterios políticos; pero en condición de simpatizante NO puede ser electo como dirigentes de la Agrupación, en las instancias territoriales, pero si pudiera ser elegido en las instancias funcionales, art. 86 - Son Órganos funcionales de la Organización Política la Agrupación Ciudadana LIDER: a) **Tribunal Departamental de Disciplina y Ética**, (...), art. 88.a) - El Tribunal Departamental de Disciplina y Ética está compuesto por un (1) presidente y (2) vocales elegidos por mayoría en el Congreso Departamental, debiendo ser dos mujeres y un hombre, e) Para ser miembro del Tribunal se debe tener una intachable trayectoria en la militancia, y no tener sentencia ejecutoria, ni procesos por violencia de género.* (Sic)

Del análisis de la normativa transcrita se tiene que para ser postulante y/o miembro electo del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética se debe ser simpatizante (al ser una cartera funcional) o militante, tener intachable trayectoria en la militancia, no tener sentencia ejecutoriada ni procesos por violencia de genero.

En el Congreso Departamental Ordinario, se postularon por plancha tres personas quienes resultaron electos por aclamación, siendo estas personas: Román Zelaya Villalba, Virginia Manuel Choque y María Teresa Torrico de Ramírez.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000257

- **Análisis de cumplimiento de requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico para ser miembro del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética**

Cuadro N° 3: Cumplimiento de Requisitos

Nombre Completo	Simpatizante	Militante	Trayectoria Intachable	Sentencia Ejecutoriada	Procesos por Violencia de Genero
Román Zelaya Villalba		X	Cumple	No cuenta	No cuenta
Virginia Manuel Choque		X	Cumple	No cuenta	No cuenta
María Teresa Torrico de Ramirez		X	Cumple	No cuenta	No cuenta

Fuente: *Elaboración propia*

Por lo tanto luego del análisis se verifica que los postulantes y posteriormente miembros electos del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética **CUMPLEN** con lo solicitado en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER.

- **Acerca del cumplimiento de requisitos de las y los postulantes al Comité Electoral**

El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana LIDER señala en el art. 52 "Para poder ser electo como miembro de un Comité Ejecutivo Departamental, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para ser miembro del comité deberá tener 2 años de antigüedad.
2. Ser militante activo.
3. No haber sido sancionado por faltas muy graves según determinaciones del tribunal departamental de disciplina y ética.
4. Conforme al art. 46 de la ley 026.

Art. 106.I. - El Comité Electoral compuesto por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, (Sic) art. 107 "Los requisitos para ser miembro del Comité Electoral de la Agrupación Ciudadana LIDER son los mismos señalados en el presente Estatuto para ser miembro del Comité Ejecutivo Departamental" (Sic) Disposición Transitoria Cuarta "Por única vez, para el congreso de la elección del nuevo comité ejecutivo departamental y municipal NO se aplica la antigüedad de dos años. Pudiendo estar acreditados los nuevos militantes inscritos". (Sic)

Del análisis de la normativa transcrita se tiene que para ser postulante y/o miembro electo del Comité Electoral: se debe tener dos años de antigüedad (requisito excusable en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta del



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000256

Estatuto Orgánico), ser militante, no haber sido sancionado por faltas muy graves.

En el Congreso Departamental se postularon por plancha seis personas quienes resultaron electos por aclamación, siendo estas personas: Cristian Felipe Gonzales Gonzales, Pastor Fajardo Fernández, Rossemary Flores Arancibia, Carmen Castillo Gomes, Alison Julieta Salazar Yucra y Teodoro Santivañez Romero.

- **Análisis de cumplimiento de requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico para ser miembro del Comité Electoral**

Cuadro N° 4: Cumplimiento de Requisitos

Nombre	Antigüedad dos años	Militante	No ser sancionado por faltas muy graves
Cristian Felipe Gonzales Gonzales	No aplica	Si	Cumple
Pastor Fajardo Fernández	No aplica	Si	Cumple
Rossemary Flores Arancibia	No aplica	Si	Cumple
Carmen Castillo Gomes	No aplica	Si	Cumple
Alison Julieta Salazar Yucra	No aplica	Si	Cumple
Teodoro Santivañez Romero	No aplica	No	-----

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto luego del análisis se verifica que los postulantes y posteriormente miembros electos del Comité Electoral, señores:

1. Cristian Felipe Gonzales Gonzales
2. Pastor Fajardo Fernández
3. Rossemary Flores Arancibia
4. Carmen Castillo Gomes
5. Alison Julieta Salazar Yucra

CUMPLEN con lo solicitado en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER.

Verificándose de igual forma que el postulante y posteriormente electo, señor:

1. Teodoro Santivañez Romero

NO CUMPLE con lo exigido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER, al incumplir el requisito de militancia, verificándose en el padrón de la Agrupación Ciudadana que el Sr. Teodoro Santivañez Romero no es militante de la Agrupación Ciudadana LIDER, por tanto no tiene aptitud legal para ser miembro del Comité Electoral.

Procedimiento de elección, según normas internas y legales.- El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER dispone en su art. 24.IV. – *“IV. En caso de existir una sola plancha o una sola candidatura, la elección podrá llevarse a cabo por aclamación de todos los integrantes del Congreso Departamental”*. (Sic)

De las opciones señaladas en el Estatuto Orgánico se realizó la elección por plancha y al existir únicamente una plancha para cada una de las carteras funcionales convocadas para elección se llevó adelante por aclamación, estando está establecida en el Estatuto, por lo que el procedimiento realizado para la elección tanto del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética y del Comité Electoral **CUMPLE** con lo previsto en el Estatuto Orgánico.

Nómina de Personas Electas.- Las personas electas y que **CUMPLEN** con los requisitos para ejercer los cargos en las carteras convocadas son:

Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.

1. Román Zelaya Villalba
2. Virginia Manuel Choque
3. María Teresa Torrico de Ramírez

Comité Electoral.

1. Cristian Felipe Gonzales Gonzales
2. Pastor Fajardo Fernández
3. Rossemay Flores Arancibia
4. Carmen Castillo Gomes
5. Alison Julieta Salazar Yucra

Remarcando que en el Comité Electoral el Sr. Teodoro Santivañez Romero, inicialmente fue electo, pero verificando el cumplimiento de la normativa se evidencio que el mismo **NO CUMPLE** el requisito de militancia.

Periodo de mandato.- El Estatuto Orgánico señala con relación al periodo de mandato con relación al Tribunal Departamental de Disciplina y Ética, art. 88.d) *“Tendrán un mandato de cinco (5) años pudiendo ser reelectos”*. (Sic)

Con relación al Comité Electoral, art. 109: *“El período de funciones de los miembros del Comité Electoral es de cinco (5) años, personal e improrrogable, pudiendo ser reelegidos”*. (Sic)

Por lo cual el periodo del mandato tanto del Tribunal Departamental de Disciplina y Ética como del Comité Electoral es de **cinco años**.

Cumplimiento de Paridad y Alternancia.- El Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER dispone en su art. 88.a) – “El Tribunal Departamental de Disciplina y Ética está compuesto por un (1) presidente y (2) vocales elegidos por mayoría en el Congreso Departamental, debiendo ser dos mujeres y un hombre”. (Sic)

Verificando a las personas electas en el Tribunal Departamental de Disciplina y Ética que las mismas **CUMPLEN** tanto con lo exigido por el Estatuto como con los criterios de paridad y Alternancia, siendo electos dos mujeres y un hombre.

Para el Comité Electoral el Estatuto no impone ningún criterio de paridad o alternancia más de la revisión de los electos que cumplen con lo solicitado por el Estatuto se tiene que fueron electas cinco personas siendo tres de ellas mujeres y dos varones, por tanto se **CUMPLE** con los criterios de paridad y alternancia.

Participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos.

No se verifica la participación específica de jóvenes o miembros de naciones y pueblos indígena originario campesino siendo que la convocatoria establecía en el nivel de participación la posibilidad de que participen todos los militantes de la agrupación LIDER.

- **En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.**

No corresponde por no tener el Congreso el objetivo de modificar el Estatuto Orgánico.

IV. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el art. 14 del *Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas*, sobre la acción de supervisión al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora “LIDER”, la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto y compuesta por la Lic. Litzy Oropeza Duran – Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión, Lic. Jahzeel Vedia Ortuste – Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural y Abg. Rodrigo Antonio

Mostajo Rojas – Asesor Legal todos del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, concluye:

1. El Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora “LIDER”, realizado el 29 de abril de 2023, **CUMPLE** con la normativa vigente y el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana en lo relativo al quorum, participación, procedimiento de postulación y elección.
2. Con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico para acceder a las carteras objeto de elección se concluye que los ciudadanos electos:

Tribunal Departamental de Disciplina y Ética.

- | | |
|------------------------------------|---------------|
| 1. Román Zelaya Villalba | CUMPLE |
| 2. Virginia Manuel Choque | CUMPLE |
| 3. María Teresa Torrico de Ramírez | CUMPLE |

Comité Electoral.

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| 1. Cristian Felipe Gonzales Gonzales | CUMPLE |
| 2. Pastor Fajardo Fernández | CUMPLE |
| 3. Rossemary Flores Arancibia | CUMPLE |
| 4. Carmen Castillo Gomes | CUMPLE |
| 5. Alison Julieta Salazar Yucra | CUMPLE |

En tanto que el Sr. Teodoro Santivañez Romero **NO CUMPLE** con el requisito de militancia.

V. RECOMENDACIONES.

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad a los artículos 14 y 15 del *Reglamento para la supervisión a las organizaciones políticas*, la Comisión Técnica de Supervisión designada para el efecto y compuesta por la Lic. Litzy Oropeza Duran – Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión, Lic. Jahzeel Vedia Ortuste – Técnico en Comunicación y Monitoreo Intercultural y Abg. Rodrigo Antonio Mostajo Rojas – Asesor Legal todos del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, **RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca:

1. **APROBAR** el Informe con N° de cite TEDCH/SIFDE/LIDER N° 001/2023 de Supervisión al Congreso Departamental Ordinario de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora – LIDER desarrollado el 29 de abril de 2023 en la ciudad de Sucre, mediante Resolución de Sala Plena del TEDCH.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

000252

2. **INSTRUIR** a Secretaría de Cámara notifique formalmente al Presidente y al delegado de la Agrupación Ciudadana Libertad y Democracia Renovadora LIDER con la determinación asumida por Sala Plena del TED.
3. **INSTRUIR** al Responsable de Coordinación SIFDE la publicación de la Resolución, Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del órgano Electoral Plurinacional

Es cuanto se tiene a bien informar.

Abg. Rodrigo Mostajo Rojas
ASESOR LEGAL
Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca

M.Sc. Lizzy Oropeza Durán
Tec. en Obs. Acompañamiento y Supervisión
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Lic. Jahzeel Vedia Ortuste
COMUNICACIÓN Y MONITOREO INTERCULTURAL
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca